



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0233-2020-MDVR/GM

Villa Rica, 18 de diciembre del 2020

VISTO:

La Carta N° 013-2020/JALE/CONSORCIOVILLARICA I., remitido por el consorcio Villa Rica I, Carta N° 013-2020-RLVP/MDQ/SUP., remitido por el Ing. Regulo Lucho Verano Pariona, supervisor de Obra, Informe N° 902-2020-SGEEOM-MDVR-/JCDCZ., del (e) Sub Gerente de Estudios, Ejecución de Obras y Maquinarias e Informe N° 1080-2020-GDUR-MDVR/HVT., Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la municipalidad distrital de Villa Rica, referente al Expediente Técnico de Adicional N° 01, de la Obra ***"Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y drenaje pluvial en la avenida José Faustino Sánchez Carrión y la carretera marginal en la ciudad de Villa Rica – provincia de Oxapampa – departamento Pasco"***, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de ninguno;

Que, el numeral 8.2 del Artículo 8° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo No 1444, determina que El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente noma le otorga. Asimismo el Artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF., y modificatorias, prescribe, solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF., y modificatoria en su Artículo 205.2 establece que si existe, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional; asimismo prescribe el Artículo 205.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último; Además el Artículo 205.5 menciona; De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra, y el Artículo 205.6 indica; en el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expe

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011
municipalidaddistritalvillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la Universalización de la Salud"

diente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo;

Que, con Carta N° 013-2020/JALE/CONSORCIOVILLARICA I., remitido por el consorcio Villa Rica I., remite el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo vinculante N° 01, de la obra **"Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y drenaje pluvial en la avenida José Faustino Sánchez Carrión y la carretera marginal en la ciudad de Villa Rica – provincia de Oxapampa – departamento Pasco"**, empresa que ejecuta en mérito al contrato N° 233-2020-MDVR., asimismo con Carta N° 013-2020-RLVP/MDQ/SUP., remitido por el Ing. Regulo Lucho Verano Pariona, supervisión de la obra, emite su aprobación del expediente de prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 y recomienda que se prosiga con el trámite de aprobación;

Que, con Informe N° 902-2020-SGEEOM-MDVR-/JCDCZ., el (e) de la Sub Gerencia de Estudios, Ejecución de Obras y Maquinarias, remite la conformidad del Expediente de Adicional – Deductivo Vinculante N° 01, de la Obra **"Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y drenaje pluvial en la avenida José Faustino Sánchez Carrión y la carretera marginal en la ciudad de Villa Rica – provincia de Oxapampa – departamento Pasco"**, cuyo detalle es lo siguiente:

PRESUPUESTO:

DEL ADICIONAL: Las partidas del presupuesto adicional N°01 son:

Item	Descripción	UM	Metrado	Unitario	Parcial	Sub total
01.00	VEREDAS					19,851.14
01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS					19,851.14
01.01.01	CORTE EN ROCA SUELTA	M3	118.69	113.47	13,467.75	
01.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	154.30	41.37	6,383.39	
02.00	MUROS DE CONTENCIÓN					57,810.63
02.01	OBRAS PRELIMINARES					21.24
02.01.01	TRAZO Y NIVELES DURANTE EL PROCESO DE EJECUCION	M²	36.00	0.59	21.24	
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					25,851.86
02.02.01	EXCAVACION A NIVEL DE CIMENTACION	M3	194.40	2.48	482.11	
02.02.02	REFINE , NIVELACION Y COMPACTACION	M²	74.40	3.17	235.85	
02.02.03	RELLENO CON MATERIAL PRESTAMO	M3	165.84	69.86	11,585.58	
02.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE A BOTADERO	M3	252.72	53.61	13,548.32	
02.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE					931.32
02.03.01	SOLADO DE CONCRETO fc=100 kg/cm2 PARA MURO DE CONTENCIÓN	M²	36.00	25.87	931.32	
02.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO					31,006.21
02.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MUROS DE CONTENCIÓN	M²	187.20	39.53	7,400.02	
02.04.02	CONCRETO fc=210 kg/cm2	M3	31.20	399.43	12,462.22	
02.04.03	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	KG	2,159.23	4.78	10,321.12	
02.04.04	TUBERIA DE 2" PULGADAS PARA LLORONES	ML	108.00	5.41	584.28	
02.04.05	JUNTA DE MURO CON TEKNOPOR e=1"	M²	8.80	27.11	238.57	
COSTO DIRECTO						77,661.77

Item	Descripción	PARCIAL	SUB TOTAL
001	ADICIONAL DE OBRA N° 01	77,661.77	77,661.77
	COSTO DIRECTO		77,661.77
	GASTOS GENERALES 10%		7,766.18
	UTILIDAD 4%		3,106.47
	MONITOREO ARQUEOLOGICO		21,120.00
	SUB TOTAL PRESUPUESTO		109,654.42
	I.G.V. 18%		19,737.80
	TOTAL ADICIONAL DE OBRA		129,392.22

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011

municipalidadistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la Universalización de la Salud"

DEL DEDUCTIVO: Las partidas del presupuesto Deducativo N°01 son:

Item	Descripción	UM	Metrado	Unitario	Parcial	Sub total
01.00	VEREDAS					3,224.03
01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS					3,224.03
01.01.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO SUELTO	M3	118.69	26.78	3,178.52	
01.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	1.10	41.37	45.51	
COSTO DIRECTO						3,224.03

Item	Descripción	PARCIAL	SUB TOTAL
001	DEDUCTIVO DE OBRA	3,224.03	3,224.03
	COSTO DIRECTO		3,224.03
	GASTOS GENERALES 10%		322.40
	UTILIDAD 4%		128.96
	SUB TOTAL PRESUPUESTO		3,675.39
	I.G.V. 18%		661.57
	TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO		4,336.96

CALCULO DE INCIDENCIA:

% de incidencia = $\frac{S/. 125,055.26}{S/. 1' 079,443.41} \times 100$

S/. 1' 079,443.41

% de incidencia = 11.59 %

INCIDENCIA ACUMULADA:

% incidencia de adicional y deductivo vinculante N°01 = 11.59%

Que, con Informe N° 1080-2020-GDUR-MDVR/HVT., el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la municipalidad, aprueba el Adicional N° 03, de la obra **"Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y drenaje pluvial en la avenida José Faustino Sánchez Carrión y la carretera marginal en la ciudad de Villa Rica – provincia de Oxapampa – departamento Pasco"**; asimismo con Informe N° 359-2020-MDVR/GPP., el (e) de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite la previsión presupuestal por el monto de S/. 125,055.26 (ciento veinticinco mil cincuenta y cinco con 26/100 soles).

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, contando con el visto bueno de los funcionarios pertinentes y las facultades y competencias que se otorga bajo la Resolución de Alcaldía N° 318-2019-MDVR/A. del 11 de octubre del 2019, donde dispone ejercicio de facultad resolutoria en la Gerencia Municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Adicional de Obra N° 01 de la Obra en ejecución **"Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y drenaje pluvial en la avenida José Faustino Sánchez Carrión y la carretera marginal en la ciudad de Villa Rica – provincia de Oxapampa – departamento Pasco"**, por la suma ascendente a S/ 129,392.22 (ciento veintinueve mil trescientos noventa y dos con 22/100 soles), que equivale al once punto noventa y nueve por ciento (11.99 %), de incidencia al contrato original de la obra.

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011
municipalidadistritalvillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la Universalización de la Salud"

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el deductivo Vinculante N. 01 de la obra "*Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y drenaje pluvial en la avenida José Faustino Sánchez Carrión y la carretera marginal en la ciudad de Villa Rica – provincia de Oxapampa – departamento Pasco*", por la suma ascendente S/ 4,336.96 (cuatro mil trescientos treinta y seis con 96/100 soles) que equivale a cero punto cuarenta por ciento (0.40 %) del contrato original de la obra.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, de acuerdo a los artículos precedentes que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de once punto cincuenta y nueve por ciento (11.59%) del contrato original de la obra, el que asciende a S/ 125,055.26 (ciento veinticinco mil cincuenta y cinco con 26/100 soles), conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO	% DE INCIDENCIA CONTRATO ORIGINAL
PRESTACION ADICIONAL N° 01	129,392.22	11.99%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	4,336.96	0.40%
TOTAL ADICIONAL - DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	125,055.26	11.59%

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, así como a las Unidades Orgánicas de la Entidad que tengan injerencia sobre el presente, para que puedan disponer las acciones complementarias y necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Secretaria de la Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución conforme y **DISPONER**, a la Oficina de tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad distrital de Villa Rica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA RICA
CPC. Francisco Yodder Rojas Vega
GERENTE MUNICIPAL



"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011

municipalidaddistritalvillarica@gmail.com